

Radicado: 191304089002-2018-00046-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (a): Solbey Yisela Camayo Chantre



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 069
191304089002-2018-00046-00

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en las cuentas de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga el Ejecutado (a) **SOLBEY YISELA CAMAYO CHANTRE** con cédula número 1060803027 en las oficinas de **BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA SUCURSAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE.**

Cuantía que se limitará hasta en la suma de **\$14.000.000,00** los que deberán ser puestos a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso en la cuenta número **191302042002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CAJIBIO.** El embargo de los depósitos en cuentas de ahorro, será de la suma que exceda los topes fijados como inembargables conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículo 29 del Decreto 2349 de 1965 y la Resolución expedida por la Superfinanciera. **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2018-00090-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (a): Juan Diego Peña Cuetocué



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 070
191304089002-2018-00090-00

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en las cuentas de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga el Ejecutado (a) **JUAN DIEGO PEÑA CUETOCUE** con cédula número 1062087830 en las oficinas de **BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA SUCURSAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE**.

Cuantía que se limitará hasta en la suma de **\$14.800.000,00** los que deberán ser puestos a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso en la cuenta número **191302042002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CAJIBIO**. El embargo de los depósitos en cuentas de ahorro, será de la suma que exceda los topes fijados como inembargables conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículo 29 del Decreto 2349 de 1965 y la Resolución expedida por la Superfinanciera. **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2018-00091-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (a): Gerson Valencia Mosquera



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 071
191304089002-2018-00091-00

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en las cuentas de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga el Ejecutado (a) **GERSON VALENCIA MOSQUERA** con cédula número 76.352.394 en las oficinas de **BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA SUCURSAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE.**

Cuantía que se limitará hasta en la suma de **\$13.000.000,00** los que deberán ser puestos a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso en la cuenta número **191302042002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CAJIBIO.** El embargo de los depósitos en cuentas de ahorro, será de la suma que exceda los topes fijados como inembargables conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículo 29 del Decreto 2349 de 1965 y la Resolución expedida por la Superfinanciera. **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2018-00099-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (a): Juan Carlos Morales Villaquirán



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 072
191304089002-2018-00099-00

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

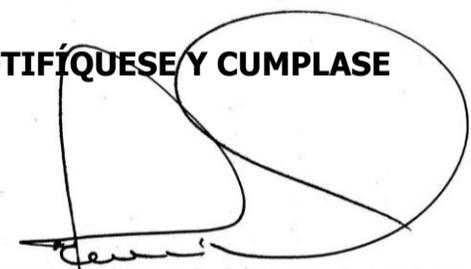
Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en las cuentas de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga el Ejecutado (a) **JUAN CARLOS MORALES VILLAQUIRAN** con cédula número 1060797174 en las oficinas de **BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA SUCURSAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE.**

Cuantía que se limitará hasta en la suma de **\$13.000.000,00** los que deberán ser puestos a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso en la cuenta número **191302042002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CAJIBIO.** El embargo de los depósitos en cuentas de ahorro, será de la suma que exceda los topes fijados como inembargables conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículo 29 del Decreto 2349 de 1965 y la Resolución expedida por la Superfinanciera. **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2018-00117-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (a): Oswaldo Guerrero Campo – José Liver Guerrero C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 073
191304089002-2018-00117-00

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en las cuentas de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tengan los Ejecutados (a) **OSWALDO GUERRERO CAMPO** con cédula número 4640638 y JOSE LIVER GUERRERO CAMPO con cédula 4644417 en las oficinas de **BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA SUCURSAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE.**

Cuantía que se limitará hasta en la suma de **\$1.800.000,00** los que deberán ser puestos a disposición del Juzgado por cuenta del presente proceso en la cuenta número **191302042002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN CAJIBIO.** El embargo de los depósitos en cuentas de ahorro, será de la suma que exceda los topes fijados como inembargables conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, artículo 29 del Decreto 2349 de 1965 y la Resolución expedida por la Superfinanciera. **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2018-00158-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados (a): Leane Flor Camayo – otro-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 068
191304089002-2018-00158-00

24 de febrero de 2023

Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por la doctora MILENA JIMENEZ FLOR, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del 50% de las Acciones de dominio que posee la demandada **LEANE FLOR CAMAYO** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.342.040 sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 120-191182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, predio ubicado en el Corregimiento de Ortega, Municipio de Cajibío. **LIBRAR EL OFICIO** correspondiente para ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2020-00021-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Cruz Emilio Salinas Polanco



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Febrero 24 de 2023. A Despacho para designación de Curador Ad-Litem. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 075
191304089002-2020-00021-00

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, el Juzgado **DISPONE:**

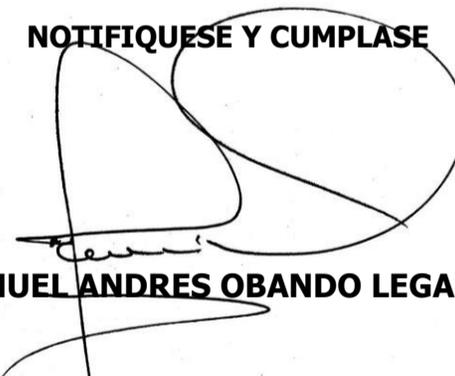
DESIGNAR en los términos del Inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a la abogada **NATALIA COLLAZOS BELALCÁZAR**, cedulada bajo el número 1.061.762.233 de Popayán y TP. 310.684 del CSJ, con teléfono celular número 3217747684, email: natacollazos00749@gmail.com como **CURADORA AD LITEM** del señor **CRUZ EMILIO SALINAS POLANCO** dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ como apoderada Judicial.

NOTIFIQUESE lo aquí determinado en la forma establecida en el artículo 48 numeral 7º del CGP a fin de que concurra, para lo cual se posesionará y surtirá la **NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, se le entregará copia de la demanda y anexos para que se pronuncie dentro del término de diez (10) días.- **LIBRAR** el oficio respectivo.

Estimar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) PESOS** por concepto de gastos procesales a favor de la doctora **NATALIA COLLAZOS BELALCAZAR** abogada titulada en ejercicio como Curadora Ad-Litem del señor **ANDRES MEDINA CHANTRE** dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 191304089002-2021-00008-00 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **FACUNDO VELARDE**, valor que debe consignarse a cargo de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2023-00008-00
Demandantes: Fabiola Gómez Tombé-Carlos Armando Gómez Tombé
Demandado: Personas indeterminadas
Proceso declarativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO = CAUCA
CODIGO: 191304089002
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Civil Número: 067

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Una vez subsanadas la irregularidades que se mencionaron en el auto de inadmisión, una vez revisados el escrito de la presente Demanda como sus anexos, como quiera que se reúnen las exigencias previstas en los arts. 82, 84, 87,90 y 375 del Código General del Proceso, además, de ser competente para conocer del trámite.

Ahora bien de la revisión del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble a usucapir distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 120-67049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán no figura como propietario el Municipio de Cajibío, sin embargo, en las escrituras allegadas hacen referencia a que el terreno es propiedad del Municipio de Cajibío, situación ésta que se debe esclarecer a través de las etapas correspondientes dentro trámite de éste proceso, el **JUZGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE,** que se ventilará y decidirá en el **PROCESO VERBAL** instaurada por **FABIOLA GÓMEZ TOMBÉ y CARLOS ARMANDO GÓMEZ TOMBÉ** mediante apoderada Judicial contra **EL MUNICIPIO DE CAJIBIO** representado legalmente por el señor **YON WILMER CAMPO FLOR** en calidad de **Alcalde.**

SEGUNDO.- Por tratarse de un proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SE VINCULA** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este auto a la parte Demandada **YON WILMER CAMPO FLOR** como **Representante Legal del Municipio de Cajibío** en calidad de **Alcalde.-** En consecuencia, de la Demanda y sus anexos **CORRASELES TRASLADO** por el término de **VEINTE (20) DIAS (Art. 391 C.G.P.)** para su contestación..

CUARTO.- Por desconocerse su domicilio, **ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien a prescribir, así: **"Lote de terreno ubicado en la Carrera 2 Numero 3-02-04, Area Urbana del Municipio de Cajibío, con una extensión de 2.290 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 120-67049, numero catastral 010000000030001500000001, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE; con propiedad del Municipio de Cajibío y en otra con terrenos que fueron de Lubín Victoria, hoy de la Parroquia de Cajibío; ORIENTE Y SUR; deslinda con terrenos de la misma Parroquia de Cajibío, antes de Lubín Victoria, dividiendo o separando el solar en este trayecto con cierra de alambra de púas, enrejado en guadua**

Radicado: 191304089002-2023-00008-00
Demandantes: Fabiola Gómez Tombé-Carlos Armando Gómez Tombé
Demandado: Personas indeterminadas
Proceso declarativo

y parte de alambre, enrejado de guadua y dividiendo la calle pública sur, hasta llegar a la esquina de la casa y por el OCCIDENTE, con la carretera o calle pública".--Se advierte a LOS EMPLAZADOS que si no concurren se les designará curador ad- litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

QUINTO:- EL EMPLAZAMIENTO se efectuará en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 806 del 13 de Junio de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de un medio escrito.

SEXTO:- ORDENASE al demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, **FIJAR UN AVISO**, en el lugar visible de la entrada al inmueble, la cual deberá contener las dimensiones y los datos estipulados en la citada norma y permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento, debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

SEPTIMO:- OFICIESE a las siguientes entidades: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, a fin de informarle sobre la existencia de la presente acción, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO:- Una vez aportadas las fotografías del **AVISO**, se **ORDENA LA INCLUSION** del contenido de la valla en el Registro de Procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes conforme al numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso.

NOVENO: ORDENASE LA INSCRIPCION de la presente Demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **120-67049** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.- **EXPIDASE** el oficio correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

**En Estado Civil N° 010 se notifica el auto
anterior.
CAJIBIO, FEBEERO 27 DE 2023**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2023-00009-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Wilder Valencia Camayo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Febrero 24 de 2023. A Despacho para decidir petición del apoderado de la parte demandante. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 066
191304089002-2023-00009-00

Cajibío (Cauca), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y memorial a que se remite, el Juzgado **DISPONE:**

- a) **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **WILDER VALENCIA CAMAYO** por la suma de **\$5.648,00** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados por el demandado en el pagaré número **021056100016119** que por error involuntario no se incluyó en el auto Interlocutorio número 023 del 31 de Enero de 2023.

El Juez,

NOTIFIQUÉSE Y CUMPLASE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO-
CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **010** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 27 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario